



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARYURI NARANJO ZAPATA en representación del menor S.G.N.
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS
ASUNTO:	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2017-00102-00

Resuelve el Despacho el memorial proveniente de la señora Maryury Naranjo Zapata, quien actúa en calidad de representante legal del menor S.G.N., mediante el cual solicita de manera expresa que sea levantada la medida cautelar impuesta al progenitor del mencionado menor de edad en la audiencia celebrada el 8 de marzo de 2018, específicamente la relacionada en el numeral "7" de la parte resolutive de la providencia que aprobó el acuerdo conciliatorio, que dispuso lo siguiente:

"7.- INFORMAR a la Policía Nacional Departamento de Inmigración para que controlen las eventuales salidas del país del señor CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS, quien para ello, antes deberá constituir a través de este Juzgado Garantía suficiente que respalde el cumplimiento de su obligación alimentaria."

Por lo anterior, como quiera que la referida restricción se impuso con ocasión de un acuerdo conciliatorio al que arribaron los padres del menor S.G.N., entiende el Despacho que en uso de esas mismas facultades dispositivas es que en esta ocasión la señora Maryuri Naranjo Zapata realiza la solicitud transcrita y toda vez que no se encuentra en trámite ni ha cursado demanda ejecutiva con ocasión de la mora en el pago de la pensión alimenticia, se considera procedente acceder al LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIÓN para salir del país del señor Cesar Augusto García Vargas.

Sin condena en costas por no observarse causadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: **AGREGAR** al expediente el escrito allegado por la representante legal del menor S.G.N.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de restricción para salir del país, impuesta al señor Cesar Augusto García Vargas identificado con la C.C. No. 18.371.387, la cual fuese comunicada a la Policía Nacional mediante oficio No. 0375 del 8 de marzo de 2018. Por secretaría líbrese el oficio pertinente dirigido a las autoridades de emigración.

TERCERO: Sin condena en costas según lo acordaron las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 de abril de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64ff1cab34a941c80f4900b51e6607d5bd6582bcae0fef8853a14ae9a0500709

Documento generado en 26/04/2023 10:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>